

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 - Tel. 601 – 3532666 Ext:70377
E-mail: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Expediente No. 1100140003037-2024-01457-00

AUTO INADMITE DEMANDA.

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

- 1.- Aportar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión con menos de 30 días de expedición, el que allegó data del 10 de octubre de 2024. Artículos 82 numeral 11 y numeral 4° del 375 del CGP.
- 2.- Allegar el certificado especial del registrador de instrumentos públicos de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C. G. del P. con menos de 30 días de expedición, como quiera que el que allegó data del 15 de agosto de 2018.
- 3.- Apórtese en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6o de la Ley 2213 de 2022.

GISELLE DÍAZ CASTAÑEDA
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico N° 008 de
fecha 29/01/2025 en la página web del Juzgado, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:

Giselle Díaz Castañeda
Juez

Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b66bc99b3b7b96d3bfe4093c277d789a5299ce6db1e186f2a4eabc9aafb105**

Documento generado en 28/01/2025 03:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>